



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9192 • FAX: +41 22 917 9022 • E-MAIL: petitions@ohchr.org

REFERENCE: G/SO CESCSP ESP (19)
CE/GT/mbe 26/2018

8 de marzo de 2018

Estimados señores:

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación, recibida el 7 de marzo de 2018, presentada ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de conformidad con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dicha comunicación ha sido registrada con el número 26/2018, el que rogamos mencionar en toda futura correspondencia.

De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo, el Grupo de Trabajo sobre comunicaciones, actuando a nombre del Comité, ha solicitado al Estado parte tomar medidas para evitar posibles daños irreparables a la Sra. Josefa Hernández Cortés, al Sr. Ricardo Rodríguez Bermúdez y a sus dos hijas menores de edad Shirel Rodríguez Hernández e Itamar Rodríguez Hernández, mientras el caso está siendo examinado por el Comité. Suspender el desahucio de la Sra. Josefa Hernández Cortés, del Sr. Ricardo Rodríguez Bermúdez y de sus dos hijas menores de edad Shirel Rodríguez Hernández e Itamar Rodríguez Hernández, de la vivienda que actualmente ocupan, mientras la comunicación está siendo considerada por el Comité o, alternativamente, otorgarles una vivienda alternativa adecuada, en el marco de una consulta genuina y efectiva con los autores. Esta solicitud se fundamenta sobre la información contenida en la comunicación y podrá ser reexaminada, a solicitud del Estado parte, en función de la información y comentarios que este pudiera hacer llegar al Comité.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento Provisional, y en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Comité, una copia de la comunicación ha sido transmitida al Estado parte, solicitando informaciones y observaciones relacionadas con la cuestión de la admisibilidad y el fondo de la misma. Cualesquiera informaciones y observaciones que se reciban del Estado parte les serán transmitidas a ustedes lo antes posible para que puedan hacer comentarios al respecto si así lo desean.

Las decisiones finales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se hacen públicas. Por consiguiente, si los autores desean que sus identidades y las iniciales de sus hijas menores de edad no sean reveladas en la decisión final, les solicitamos que lo indiquen lo antes posible. En razón del nivel de publicidad que las decisiones del Comité reciben (incluyendo vía internet, lo cual hace muy difícil introducir correcciones posteriores), puede no ser posible satisfacer solicitudes de anonimidad presentadas una vez que se haya publicado la decisión. El Comité no se hace responsable de cualquier inconveniente que los autores encuentren por no haber notificado a tiempo su deseo de que sus identidades no se hagan públicas.

Adjunto les enviamos copia del Reglamento Provisional del Comité a los efectos oportunos.

Les saluda atentamente,

Ibrahim Salama
Jefe

Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos

Señores
Alejandra Jacinto Uranga
Francisco Javier Rubio Gil
Centro de Asesoría y Estudios Sociales (CAES)
C/Atocha 91, 2º. 28012 Madrid
España
alejandrajacintouranga@gmail.com